

7

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I Y VI 35 Y 38 FRACCIONES I, XIX, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana como institución de educación superior tiene un compromiso con la sociedad que la ha construido y desde la comunidad que la compone en la formación y el ejercicio profesional de su comunidad universitaria. Debe procurar la formación de recursos humanos calificados con sentido de servicio a la humanidad fundamentado en una ética del cuidado, manejo y protección de la vida humana y no humana. La enseñanza, investigación, vinculación y extensión de los servicios, son actividades sustantivas de la Universidad destinadas a contribuir a la generación y aplicación del conocimiento con la finalidad de mejorar el bienestar socio-ambiental, con énfasis en los procesos, conocimiento y tecnología que posibilitan la vida digna.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos y Bioética; la Declaración de Helsinki; el Código de Núremberg y las declaraciones internacionales, así como las derivadas de la Comisión Nacional de Bioética, involucran especies, poblaciones, organismos y cualquier tipo de sistema vivo, incluyendo al ser humano como posible objeto de estudio.

Que frente a la responsabilidad implícita de los gobiernos al desarrollo científico y tecnológico que continuamente transforma la vida social, las estructuras bioéticas tienen como marco jurídico, aunque no vinculante, la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, aprobada en la 33 Sesión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, y la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, esto en la consideración de los acontecimientos actuales relacionados con el conocimiento científico y la generación de tecnología.


Que los Comités de Bioética funcionan como organismos asesores a nivel de Estado y en instituciones públicas, inicialmente en las implicadas en la salud y posteriormente en aquellas que, por sus actividades, ocasionan o implican intervenciones con la ciudadanía de manera particular o con especímenes vivos no humanos. Estas estructuras se caracterizan por la integración de diferentes visiones disciplinarias en la búsqueda del bienestar de las personas y seres vivos involucrados en y para la investigación científica.

Que los miembros que componen los Comités deben pertenecer a disciplinas relacionadas directa e indirectamente con estudios en los cuales se involucra la vida humana y la biodiversidad y deben fundarse en una visión interdisciplinaria y con objetivos claros de beneficio integral.

Que la formación de los Comités de Bioética está fundamentada en la necesidad de las instituciones como coadyuvante de las decisiones en pro de la salvaguarda de la vida en la investigación y la formación profesional. Esta necesidad se genera en un análisis de las actividades científicas y académicas de las instituciones y el Estado mismo. En su generación, el funcionamiento del Comité debe llenar un vacío más allá de la reglamentación y normatividad, para imprimir principios y valores, desde el compromiso de las instituciones con la permanencia de la vida en el planeta.

Que los Comités de Bioética son instancias guía, las cuales además de emitir opiniones relacionadas con temas de interés en las instituciones a las que pertenece, pueden asesorar y hacer recomendaciones a otras que lo soliciten y en su caso a la misma sociedad civil. Es necesario para ello, que los Comités promuevan un acercamiento con los grupos de investigación y trabajo relacionado con los derechos humanos, dentro y fuera del país. Es recomendable además, que se relacionen con otros Comités para intercambiar experiencias y puntos de vista acerca de su función y desarrollo. La dinámica de los Comités hacia el interior de la institución no debe olvidar retroalimentarse y a la par de su funcionamiento, integrar puntos de vista e inquietudes externas del ámbito próximo.

Los Comités de Bioética deben ser impulsores de una visión de funcionamiento de las instituciones no sólo en la efectividad de los servicios y productos que generan sino también en los mecanismos que se emplean, desde los valores y principios éticos, que involucran a las personas.



Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea e integra el Comité de Bioética de la Universidad Veracruzana, como órgano colegiado de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación, decisión en materia de la conservación y el cuidado de la vida y el medio que la posibilita, a partir de las actividades institucionales de la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. El Comité de Bioética estará integrado por:

- I. Un Coordinador General, que será el Secretario Académico;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Investigaciones;
- III. Cuatro Vocales, representantes de las dependencias siguientes:
 - a) El Hospital Universitario;
 - b) El Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU);
 - c) La Defensoría de los Derechos Universitarios;
 - d) La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad (CoSustenta);
- IV. Un experto en Bioética; y
- V. Un experto en Filosofía.

Los integrantes a que se refieren las fracciones III, IV y V deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Bioética de la Universidad Veracruzana.

Los integrantes del Comité podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto.

La designación de suplentes se hará mediante escrito dirigido por el Coordinador General del Comité, y se tomará en cuenta que recaiga en personas que tengan conocimiento pleno de los temas a tratar en las sesiones. Preferentemente se designará siempre a una misma persona para garantizar el seguimiento y la continuidad debida a los trabajos del Comité.

La función que desempeñen los integrantes del Comité será de carácter honorífico.

TERCERO. El Comité de Bioética tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la conservación y el cuidado de la vida y el medio que la posibilita, a partir de las actividades institucionales, particularmente las de investigación, docencia y aquellas que guarden una relación directa e indirecta con organismos vivos;
- II. Generar un marco normativo, acorde con las actividades de investigación, en la que se utilicen organismos vivos sacrificados o partes de las mismas, así como sus fluidos, secreciones, células o similares;
- III. Promover la conformación de protocolos que consideren el manejo bioético de información generada en la intervención, con fines de investigación, en poblaciones humanas, desde actividades varias como entrevistas, reuniones y talleres que implementen los académicos, alumnos, personal técnico y todo aquel involucrado con la institución;
- IV. Promover el debate y el diálogo acerca de tópicos, temas y problemas bioéticos de interés en la comunidad, el país y el mundo, a través de los medios de comunicación; así como integrar, para este fin, las redes sociales y los medios de comunicación en general; y
- V. Promover dentro de las experiencias educativas y el currículo del alumnado la inclusión de los temas relacionados con la bioética, considerando las necesidades particulares de cada área académica y disciplina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

2

SEGUNDO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a las Vice-Rectorías, a la Dirección General de Investigaciones, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, al Director del Hospital Universitario, al Director del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU), al Defensor de los Derechos Universitarios, al Coordinador Universitario para la Sustentabilidad (CoSustenta) y cúmplase.

CUARTO. El Comité de Bioética deberá elaborar el Reglamento de Bioética de la Universidad Veracruzana y someterlo para su revisión y dictamen a la Comisión de Reglamentos.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR